



Montevideo, 15 de septiembre de 2021.

R. de D. N°289/2021

Acta 1148

EE2021-67-001-000497

VISTO: la solicitud para ser declarada excedente por subutilización, formulada por la funcionaria Sra. Mariana Andrea Méndez Ruker C.10.746 al amparo del Art. 28 de la Ley 19.994.

RESULTANDO: que la peticionante ocupa actualmente un cargo presupuestado de Oficial Postal IV, Escalafón S Grado 1, realizando tareas en la oficina de Licitaciones y Contratos.

CONSIDERANDO: **I)** que la Gerencia de Capital Humano informa que: “ no resulta compartible que la base de la solicitud de excedencia funcional verse en una supuesta ausencia de esta Administración en el tratamiento de su caso particular y aún menos en alegados menoscabos salariales y funcionales inexistentes”; **II)** que Asesoría Jurídica informa que el mecanismo de la redistribución por la causal de subutilización (Art. 26 de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990), fue derogado por el Art. 11 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012; **III)** que la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y su Decreto Reglamentario N° 435/011 de 8 de diciembre de 2011 establecen que: “ La declaración de excedentes deberá ser resulta por el jerarca máximo del inciso, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y como consecuencia de una reestructura, supresión, fusión o traslado de unidades o servicios, debidamente fundadas, así como en caso de reasignación de funcionarios de acuerdo con su perfil”; **IV)** que no obstante lo establecido en el numeral I anterior, no existen razones de servicio que impidan su redistribución a otra repartición estatal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y Art. 5 de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Oficiar a la Oficina Nacional del Servicio Civil, solicitando informe previsto en el Art. 19 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, respecto a la solicitud de excedencia de la funcionaria Sra. Mariana Andrea Méndez Ruker C. 10.746, por la causal reasignación de funcionario de acuerdo con su perfil.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**